

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de abril
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0121

Deniegase lo solicitado por la parte actora, referente a revocatoria de la diligencia de secuestró, por incumplirse el inciso tercero, numeral 2 del art 101 del Código general del Proceso, que indica -si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez. -

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **136963d43add3a60e451a4b84a55b6d399f9a492b4fa7e395d6f749a4fff497**

Documento generado en 30/04/2022 06:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>